CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SP-CONVA-001-2026 DEL 14 DE ENERO DE 2026.

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE SALGAR, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
NIT:	890.980.577-0.
CONVENIADO:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SALGAR
NIT O C.C.:	811016647 - 7
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATE Y ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SALGAR, FINANCIADO CON RECURSOS DE LA TASA BOMBERIL, CONFORME A LA LEY 1575 DE 2012.
VALOR:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L PESOS M/L ($59.500.000)
PLAZO:	SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISION INTERNA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Entre los suscritos: **VÍCTOR AUGUSTO RÍOS VASCO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 3.570.706** quien obra en nombre y representación del Municipio de Salgar – Antioquia con **NIT 890980577**, en calidad de **Secretario de Planeación de Planeación e Infraestructura Física** debidamente facultado y delegado para contratar mediante **Decreto Municipal N° 002 del 09 de enero de 2025**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 014 del 28 de noviembre de 2025, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, quien para los efectos del presente convenio se denomina **MUNICIPIO - CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Salgar Antioquia,** identificado con el nit. Numero. 811016647 -7, **representado legalmente por la señora. MARIBEL RODRIGUEZ, identificada con la cedula de**

ciudadanía número1.001.363.152, hemos convenido en celebrar el presente convenio de asociación:

I. Que la misión del **MUNICIPIO DE SALGAR,** es ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente, eficaz, concertadora; fundamentada en la participación, la planeación, la gestión y el respeto por la dignidad el ser humano.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "*Unidos Podemos*".

III. Que EL MUNICIPIO DE SALGAR, de acuerdo con su plan de desarrollo, en aras de garantizar y asegurar la continuidad del servicio público esencial, evitando riesgos para la comunidad celebrara convenio de asociación con la entidad Bomberos Voluntarios Del Municipio de Salgar Antioquia.

IV. Que el Municipio, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para celebrar el presente convenio de asociación.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenio de asociación.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2026.

Ubicación Plan de Desarrollo:

El Plan de Desarrollo Territorial "Salgar, Unidos Podemos" tiene una estructura conformada por 6 transformaciones del territorio y las comunidades, 17 programas estratégicos, 72 indicadores de resultado, 225 indicadores producto, los apuntan a 17 sectores estratégicos. Dicha estructura logra un enfoque diferencial e inclusivo, dejando como protagonistas de la creación a las comunidades salgareñas, sus intenciones de paz, reconciliación y un desarrollo sostenible del territorio.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: – DEFINICIONES

DEFINICIONES	
Contratante	MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA

Contratista	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SALGAR – ANTIOQUIA. -

SEGUNDA: - OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATE Y ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SALGAR, FINANCIADO CON RECURSOS DE LA TASA BOMBERIL, CONFORME A LA LEY 1575 DE 2012.

TERCERA: – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO. El contratista en desarrollo del objeto contractual del convenio deberá realizar las siguientes actividades:

1. Destinar los recursos transferidos por el Municipio de Salgar, conforme a los términos establecidos en la Ley 1575 de 2012.
2. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, eventos antrópicos, explosiones y calamidades conexas (aquellas que se derivan de un incidente de incendio y de cualquier fenómeno natural o antrópico), atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y en general el salvamento de personas, semovientes y bienes en caso de siniestro o situación de emergencia en el sector rural y urbano del Municipio de Salgar.
3. Apoyar dentro del marco de sus competencias, al Comité Municipal de Gestión del Riesgo y a las diferentes actividades Municipales en las que se considere necesaria su presencia y/o intervención en asuntos Bomberiles.
4. Realizar la atención y control oportuna de todas las emergencias y siniestros de carácter bomberil en el casco urbano y rural del Municipio de Salgar, disponiendo para estos eventos al servicio del Municipio toda la capacidad operativa, técnica y humana disponible con que cuente el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALGAR.
5. Realizar Brigadas de prevención y capacitación de incendios y otras calamidades conexas en el sector urbano y rural del Municipio de Salgar.
6. Ejecutar planes y programas que sean adoptados por los órganos del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia.
7. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento las instalaciones, elementos, maquinaria y equipos pertenecientes a la institución para la adecuada prestación del servicio.
8. Las demás actividades requeridas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

CUARTA: – INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, el

Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actividades realizadas.

QUINTA: - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor del convenio será por la suma de. CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($59.500.000). **FORMA DE PAGO**: Que el municipio cancelará de la siguiente manera: doce (12) desembolsos mensuales; once (11) desembolsos por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) y Un (1) desembolso correspondiente a los días restantes del mes de enero por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000), los primeros diez (10) días de cada mes a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de:

- Cuenta de cobro o factura
- Informe de las actividades realizadas en el mes y avaladas por el supervisor del convenio.
- Para el pago el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales.
- Certificación expedida por el secretario de Planeación e Infraestructura Física, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.
- El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Salgar.

SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE SALGAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **6.4** Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA– PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del presente convenio será a partir de la firma del acta de inicio hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA. 8.1 Recibir la remuneración del convenio en los términos pactados en la cláusula 5 del presente convenio. **8.2** El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del convenio

NOVENA: – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
3. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el convenio, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
5. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
6. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del convenio.
7. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
8. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del convenio y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
9. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
11. Entregar a la terminación del convenio los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del convenio.
12. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

DÉCIMA: – DERECHOS DEL CONTRATANTE. 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio.

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2** Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos. **11.3** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos,

información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente convenio y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub subcontratistas, al Municipio de SALGAR, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

DÉCIMA SEXTA: – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) PORCIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5., No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al

2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El municipio de Salgar establece que, de conformidad con la modalidad de contratación – directa-, y la forma de pago establecida, no se estiman riegos previsibles que afecten la ejecución del convenio y el equilibrio financiero del mismo, por tanto, El Municipio no exigirá garantía, dado que el pago se realizara una vez presentado el informe de actividades, se reciba a satisfacción por parte del supervisor del convenio y que solo se hacen los pagos una vez el supervisor ha recibido a satisfacción la prestación del servicio, por cuanto es la oportunidad para exigirle al contratista por la correcta ejecución del objeto del convenio.

DÉCIMA OCTAVA: – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA – CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA: – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia

colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA: – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA	CONTRATISTA
Nombre: VICTOR AUGUSTO RÍOS VASCO Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura Física Dirección: Calle 29 Nº 30-17 Teléfono: 314 8143046 Correo planeacion@Salgar-antioquia.gov.co	Nombre: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALGAR Dirección: CRA 32 31 17 SALGAR ANTIOQUIA Correo Electrónico: elita231790@gmail.com

VIGÉSIMA CUARTA: - SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de quien ejerza las funciones de Secretario(a) de Planeación E Infraestructura Física

VIGÉSIMA QUINTA: – ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **25.1** Los estudios previos. **25.2** La oferta presentada por el Contratista. **25.3** documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. **25.5** Rut. **25.6** Copia Cédula representante legal **25.7** Pago seguridad social. **25.8** Los demás legalmente requeridos.

VIGÉSIMA SEXTA: – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, pagará al Contratista el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 23 del 05 de enero de 2026 imputado al código presupuestal 2.3.2.02.02.009 del presupuesto de la actual vigencia fiscal. El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en El Municipio de Salgar, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Salgar, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de Salgar, Antioquia, a los catorce (14) de enero de 2026.

VICTOR AUGUSTO RIOS VASCO
Secretario de Pl e Infraestructura Física

MARIBEL RODRIGUEZ
Rep. Legal – Cuerpo de Bomberos

	Nombre - Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Fabio Emilio González Naranjo - Asesor Externo de Contratación		**14/01/2026**
Revisó y Aprobó	Víctor Augusto Ríos Vasco - Secretario de Planeación e infraestructura física		**14/01/2026**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			